Radicado: 00076-2020

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso con solicitud de pago de títulos, sírvase proveer.

Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

La secretaria.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	141
RADICADO:	76001 31 10 014 2020 00076 00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	NATALIA PORTILLA CIFUENTES
DEMANDADO:	BELISARIO PORTILLA BENAVIDES
DECISIÓN:	RESUELVE SOLICITUD- NO PAGA TITULOS

En atención al memorial presentado a través de correo electrónico el 22 de enero de 2021, donde la apoderada de la demandante solicita se le informe la materialización de la medida cautelar y se dé inicio con el pago de los títulos judiciales, sea del caso indicarle que en efecto el 23 de diciembre de 2020 fue allegado el primer título judicial, por valor de SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS (\$679.213), no obstante, se despacha de forma desfavorable el pago del mismo y de los depósitos que en adelante se alleguen por cuenta del proceso, con ocasión a la medida cautelar, teniendo en cuenta que a estas alturas del proceso se desconoce si el demandado tiene excepciones de mérito para proponer y si las mismas resultaren probadas dentro del proceso.

Quiere ello decir, que el pago de los títulos judiciales que se alleguen dentro del curso del proceso se dispondrá en la audiencia de instrucción y juzgamiento o en su defecto en el auto que ordene seguir adelante la ejecución.

Radicado: 00076-2020

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Multon 3

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO Juez

Carolina G.

La presente providencia se notifica

por Estado Electrónico No. 11

del 28 **de enero de 2021**